T. M. y T. } { Año de 1817.

{ Propios y arv.s }

1331

{ Contra } N.º 20

Los herederos de D.n Pedro Ybañez.

{ Sobre }

Pago de 840 r.s q.e Cobró á los princi-
pios del año de 1810. de los arrendatarios
del dro. de la Pesca del Rio Guadiana =

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE. tt

Pedro Sanchez de Moya Esno. del Rey Nro. Sor. Dn. Fernando Septimo, en todas sus Cortes, Reynos, y Señorios, publico y del numero perpetuo de esta Ciud. y de la Junta de Propios y arvs. de ella=

Certifico y doy fee: Como la partida de Data numero sesto de la de mrs. de las Cuentas formadas por Dn. Manuel Garcia Balbon de Mayordomo qe. ha sido de Propios y arvs. de esta Ciud. Correspondientes al año de mil ochocientos y once, Copiada à la Letra, con el reparo que le fue puesto por el actual Mayordomo, y particular del Decreto de la Junta de veinte y ocho de Junio ultimo dice asi

Nº. 6º — Partida de Data — Yd. son Data ochocientos quarta. rs. que se estaban deviendo à los Caudales publicos por Josef Diez y Thomas Gomez de Huertas por el Arrendamiento de la Pesca del

Rio Guadiana, perteneciente alos
años de mil ochocientos siete, y ocho
cientos y ocho, como aparece dela
Sesta partida de Cargo de esta
Cuenta: manifestando en honor
dela Verdad que regentando la
Rl. Jurisdicion D. Pedro Ybañez
alos principios del referido año
de ochocientos diez, Cobrò y apre-
mio por todo rigor de dro alos
mismos y sus Compañeros, la
referida Cantidad ——————— 840 —

Nº. 15 — Reparo — } La partida de Data de dhas Cuentas
numero Sesto de ochocientos quarenta rs. Co-
bradas por D. Pedro Ybañez delos sugetos
en quien remató el dro. dela Pesca del
Rio Guadiana en el año de mil ochocien-
tos siete, no es abono al Mayordomo ante-
rior, à quien se le deve Cargar y q. repita
contra su heredero ———

Nº. 16 = — Particular — } (No son de abo) El actual Mayordomo
proceda contra los Vienes dela Testamentª.

de Dn. Pedro Ybañez, por la Cantidad de ocho
cientos y quarenta rs. que Cobró de los Arrenda
tarios de la Pesca del Rio Guadiana, correspte.
al año de mil ochocientos siete, bajo de responsa
bilidad del Mayordomo antecdr. p.r no haverlos
Cobrado; para lo qual se saque Testimonio
de la Partida de Data de dha Cantd. del
reparo puesto à ella, y de este particular, y se
pase al Tribl. de Justa.

Concuerdan con sus origs. que obran entre los Pape
les de la Junta de Propios y arvs. q.e està
à mi Cargo, à que me remito; Y para que
Conste en Cumplimiento de lo mandado por
la Junta en el particular de su Decreto que
và inserto, doy el presente q.e signo y firmo en
Ciud. Real à trg. de Julio de mil ochocientos
diez y siete: El q.e và escrito en este pliego de
papel del sello qto. pa. despachos de oficio = ta
chado = no son de abo = vale =

Pedro Sancha de Moya

Auto. Hagase saber a los herederos Sn. Pedro Y